



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Fecha de Clasificación: 19/12/2018  
Unidad Administrativa: CAMPECHE  
Reservado: 1 a 07  
Período de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 13 FRACCIÓN V y  
14 IV LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva: \_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.  
RAMÓN EDUARDO ROSADO  
FLORES  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PFFA/11.3/2C.27.5/00024-18

INSPECCIONADO [REDACTED], Representante Legal,  
o Titular o Responsable, y/o Encargado de la Obra u Actividad realizadas en la  
Zona Federal Marítimo Terrestre, [REDACTED]

ASUNTO: CIERRE DE EXPEDIENTE

ACUERDO No. PFFA/11.1.5/02428-2018-347

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

**VISTOS.-** los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número  
PFFA/11.3/2C.27.5/00024-18, abierto a nombre del [REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL, O TITULAR O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE LA OBRA U  
ACTIVIDAD REALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE,** [REDACTED]

[REDACTED] Esta autoridad emite el presente Acuerdo en  
base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.-** En fecha 21 de agosto de 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confieren,  
emitió la Orden de Inspección Ordinaria en Materia de Impacto Ambiental número  
PFFA/11.3/2C.27.5/00169-18, para el efecto de realizar una visita de Inspección en el INMUEBLE

[REDACTED] comisionándose para tales efectos a inspectores  
adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de  
Campeche, con el objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones X,  
XIII, X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con  
el mar, así como en sus litorales o zonas federales; 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico  
y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en los artículos 5° inciso R) Obras y actividades en  
humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros, conectados con el mar, así como en sus  
litorales o zonas federales; 45, 47, 48, 49, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del  
Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

## DELEGACIÓN CAMPECHE

### SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

II.- Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día 22 de agosto del año 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0169-18, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, la cual fue atendida por [REDACTED] persona que atendió la visita de inspección y a decir del compareciente solicitante del título de concesión, identificándose con [REDACTED] circunstanciando lo siguiente:

1.- En compañía del visitado se llevara a cabo un recorrido por el lugar objeto de inspección, con el fin de verificar si en el lugar sujeto de inspección se realizan obras y actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Conjuntamente con [REDACTED] su tertio de asistencia, constituidos en la Obra u Actividad, en Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicado en [REDACTED] Acceso [REDACTED]

se procedió a [REDACTED] lo establecido en la Orden de Inspección antes citada, por lo que se procedió a llevar a cabo un recorrido en la superficie sujeta a Inspección, derivado del recorrido en el predio en donde se lleva a cabo la obra o actividad en Zona Federal Marítimo Terrestre, se observó lo siguiente: Construcción de un inmueble, distribuido de la siguiente manera: terraza con techo de viguetas y bovedillas, piso de mosaico, con escalera de concreto para acceso hacia la playa, delimitada con murete de block, cocina de servicio con meseta con las siguientes dimensiones 2.80 metros de ancho por 3.50 metros de largo, dos escaleras de concreto para acceso hacia la playa, otra terraza con estructura de concreto de forma hexagonal sin techo, muros de contención con estructura de mampostería con barandal de madera rolliza y tablas, arrenal delimitada con muros de contención con estructuras de mampostería y otra escalera de concreto con pasamanos de madera rolliza y tablas.

El polígono objeto de esta inspección, se encuentra ubicado dentro del siguiente cuadro de coordenadas en UTM-WGS-84, tomado con un GPS map 760SX, marca Garmin, con margen de error más menos 3 metros.

VERTICE	X	Y
1	740306	2161102
2	740306	2161091
3	740299	2161078
4	740319	2161069
5	740319	2161073
6	740326	2161086
7	740326	2161087

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 468.00 metros cuadrados.

Posteriormente se utilizó el programa GPS TrackMaker, en la cual se establecieron las coordenadas obtenidas con un geoposicionador satelital GPS map760SX, propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en UTM WGS 084.



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

## DELEGACIÓN CAMPECHE

### SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

En un total 468.00 metros cuadrados, haciendo mención que los vértices descritos en el cuadro de coordenadas, fueron los señalados por el visitado como los que se están solicitando en concesión, y que todas las obras u actividades antes señaladas se encuentran ubicadas en Zona Federal Marítimo Terrestre.

2.- En caso de encontrar al momento de la visita de inspección, obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en términos del numeral anterior, el personal actuante solicitará al inspeccionado exhibir en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al momento de la visita [REDACTED] quien en relación con las obras o actividades que se inspecciona manifiesta tener el carácter de solicitante de título de Concesión. Y en relación con este punto No presenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- En caso de que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verificar el cumplimiento a los términos, condicionantes y disposiciones establecidos en la misma.

Con relación a este punto, se hace constar, que debido a que el Ciudadano Juan Manuel Alfaro Espadas, al momento de la visita, no exhibe o Presenta la Autorización en materia de Impacto Ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no fue posible realizar la verificación del cumplimiento de los términos y condicionantes.

4.- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del inspeccionado, a continuación el o los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto de inspección en relación a lo siguiente:

a).- Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.

La zona costera es un espacio complejo donde interaccionan diferentes ambientes y ecosistemas con gran importancia ecológica así como también para el desarrollo y subsistencia de los asentamientos humanos.

b).- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.

Sin embargo, debido al gran número de actividades que convergen en este espacio ocasiona que las zonas costeras sean susceptibles a ser alteradas tanto por las actividades que se realizan directamente en ella así como por aquellas que se desarrollan tierra adentro.

c).- Estado base ambiental de la zona afectada.

El estado base a que se refiere, se puede considerar como playas y zonas costeras y que estas ya fueron modificadas en su perfil, por las construcciones que se han desarrollado en el lugar para las actividades de verano.

#### Metodología

La georreferenciación de los puntos de interés se realizó con dos equipos GPS marca Garmin, modelos GPS MAP 76 CSX, Datum WGS84, con un margen de error de más menos 3 metros, un flexómetro de 5.0 metros, para la obtención de los polígonos de la obra u actividad en Zona Federal Marítimo Terrestre, fue mediante los Programas Map Source y TrackMaker de los equipos de Garmin y las imágenes fueron tomadas con un celular.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Por lo que una vez expuesto y circunstanciado lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

Presentar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para la obra u actividad consistente en Construcción de un inmueble, distribuida de la siguiente manera: terraza con techo de viguetas y bovedillas, piso de mosaico, con escalera de concreto para acceso hacia la playa, delimitada con murete de block, cocina de servicio con meseta con las siguientes dimensiones 2.80 metros de ancho por 3.50 metros de largo, dos escaleras de concreto para acceso hacia la playa, otra terraza con estructura de concreto de forma hexagonal sin techo, muros de contención con estructura de mampostería con barandal de madera rolliza y tablas, arenal delimitada con muros de contención con estructuras de mampostería y otra escalera de concreto con pasamanos de madera rolliza y tablas. Cabe señalar que dicho inmueble se encuentra en regular estado.

En consecuencia, en uso de la palabra el ciudadano [REDACTED] manifestó lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la superficie inspeccionada y las obras existentes fueron hechas por la anterior concesionaria, sin que el suscrito hubiere realizado nuevas obras, lo que me reservo el derecho de acreditar en el término otorgado al efecto, para los efectos legales correspondientes.

**III.-** Con fecha 29 de agosto del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre [REDACTED] [REDACTED] 1.5 kilómetros de la costa [REDACTED] Municipio de Champón, [REDACTED] a través del cual realiza diversas manifestaciones en la forma siguiente:

*Que vengo por medio del presente escrito, en tiempo y forma legales, dentro del plazo a que se refiere el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a manifestar respecto al requerimiento que se me hace en el Acta de Inspección, lo siguiente:*

*Primero: Como acredito con la copia de la concesión marítimo número DGZF-322/99 derivada del Expediente 53/36930 de fecha primero de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve a favor de quien en vida llevara el nombre [REDACTED] predio ubicado en zona federal objeto de la inspección, estaba concesionado antes de que el*



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

## DELEGACIÓN CAMPECHE

### SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

suscrito iniciara el trámite o solicitud de concesión respecto del terreno ubicado en zona federal que nos ocupa, manifestando que dicho predio ya contaba con dichas construcciones al momento en que se ingresó la solicitud de concesión, siendo el suscrito ajeno a las construcciones ya hechas desde hace más de veinte años.

Segundo: Manifestado lo anterior, no me es posible dar cumplimiento al requerimiento de presentar la autorización en materia de impacto ambiental, respecto de las construcciones a que se refiere el acta de inspección, en virtud de que las mismas no fueron hechas por el suscrito sino por la anterior concesionaria, lo que pido se tome en consideración, pues lo único que pretendo es tener la concesión y el derecho a la posesión, uso y disfrute del terreno objeto de la inspección. (Anexa copia fotostática de [REDACTED])

IV.- Toda vez que de la visita de inspección antes referida, se desprenden posibles hechos y omisiones que son susceptibles de encuadrar en alguna infracción administrativa sancionada por esta Autoridad, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, se dicta el presente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

**SEGUNDO.-** Que del análisis del contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0169-18 de fecha 22 de agosto de 2018, y del escrito signado por el [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 29 de Agosto de 2018, se desprende:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Con fecha 29 de agosto del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el

[REDACTED]

[REDACTED] a través del cual realiza diversas manifestaciones en la forma siguiente:

*Que vengo por medio del presente escrito, en tiempo y forma legales, dentro del plazo a que se refiere el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a manifestar respecto al requerimiento que se me hace en el Acta de Inspección lo siguiente:*

*Primero: Como acredito con la copia de la concesión marítimo número [REDACTED] privada del Expediente 53/36930 de fecha primero de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve a favor de quien en vida llevara el nombre [REDACTED] predio ubicado en zona federal objeto de la inspección, estaba concesionado antes de que el suscrito iniciara el trámite o solicitud de concesión respecto del terreno ubicado en zona federal que nos ocupa, manifestando que dicho predio ya contaba con dichas construcciones al momento en que se ingresó la solicitud de concesión, siendo el suscrito ajeno a las construcciones ya hechas desde hace más de veinte años.*

*Segundo: Manifestado lo anterior, no me es posible dar cumplimiento al requerimiento de presentar la autorización en materia de impacto ambiental, respecto de las construcciones a que se refiere el acta de inspección, en virtud de que las mismas no fueron hechas por el suscrito sino por la anterior concesionaria, lo que pido se tome en consideración, pues lo único que pretendo es tener la concesión y el derecho a la posesión, uso y disfrute del terreno objeto de la inspección. (Anexa copia fotostática de [REDACTED])*

**TERCERO.-** En este sentido y derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

CONCLUSIONES

I.- Del análisis realizado al acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0169-18 de fecha 22 de agosto de 2018, y al escrito signado por el [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 29 de agosto de 2018, se concluye lo siguiente: Con fecha 29 de agosto del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo

[REDACTED] a través del cual realiza diversas manifestaciones en la forma siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito, en tiempo y forma legales, dentro del plazo a que se refiere el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a manifestar respecto al requerimiento que se me hace en el Acta de Inspección, lo siguiente:

Primero: Como acredito con la copia de la concesión marítimo número [REDACTED] de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve a favor de quien en vida llevara el nombre [REDACTED] predio ubicado en zona federal objeto de la inspección, estaba concesionado antes de que el suscrito iniciara el trámite o solicitud de concesión respecto del terreno ubicado en zona federal que nos ocupa, manifestando que dicho predio ya contaba con dichas construcciones al momento en que se ingresó la solicitud de concesión, siendo el suscrito ajeno a las construcciones ya hechas desde hace más de veinte años.

Segundo: Manifestado lo anterior, no me es posible dar cumplimiento al requerimiento de presentar la autorización en materia de impacto ambiental, respecto de las construcciones a que se refiere el acta de inspección, en virtud de que las mismas no fueron hechas por el suscrito sino por la anterior concesionaria, lo que pido se tome en consideración, pues lo único que pretendo es tener la concesión y el derecho a la posesión, uso y disfrute del terreno objeto de la inspección. (Anexa copia [REDACTED])



## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

### DELEGACIÓN CAMPECHE

#### SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

En tal virtud esta autoridad administrativa estima pertinente cerrar el presente expediente administrativo en virtud de no encontrar elementos para iniciar procedimiento sancionador y no advertir ningún desequilibrio o impacto ambiental en el inmueble inspeccionado.

**II.-** En vista del análisis contenido en el punto inmediato anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION PERSONAL,** misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones expuestas, se ordena el cierre del expediente citado al rubro, abierto a nombre del [REDACTED] en consecuencia, se ordena el archivo del mismo como asunto totalmente concluido.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

## DELEGACIÓN CAMPECHE

### SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Las Palmas S/N planta alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010, Cd. de San Francisco de Campeche, Campeche.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al [REDACTED] **de persona inspeccionada**, el día 22 de agosto de 2018, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, expedido por el Abogado Guillermo Javier



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Haro Belchéz, Procurador Federal de Protección al Ambiente, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

JAPH/jrcd



**CITATORIO**

28

PRESENTE.-

En San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 30 de Enero del año 2019 el C. Jorge Ivan Barahona Nah Servidor (a) Público (a) adscrito (a) a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio: 001 expedida a su favor por Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche se constituyó en el domicilio ubicado en

[Redacted] en busca del: (la) C. [Redacted], A quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominara como "El interesado" con el objeto de notificarle el (la) Cierre de Expediente de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido (a) por el (la) Lic. Ramon Eduardo Rosado Flores, Delegado De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PFPA/11.3/EC.275/00024-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio vive el (la) C. [Redacted] procedí

a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características:

Señas y nomenclatura descritas en Acuerdo

[Redacted] cerciorándome de este modo que en dicho domicilio vive el (la) C. [Redacted] pues así lo afirmó el (la) C. [Redacted] y al no encontrarse presente el interesado, se procede en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa a dejar el presente citatorio, para que espere al (la) suscrito (a) a las 15:00 horas del día 31 de Enero del 2019, en poder del (la) C. [Redacted] quien se identifica por medio de [Redacted] y quien dijo tener el carácter de Empleado, firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia. -----

CONSTE

El Notificador

[Signature of Jorge Ivan Barahona Nah]

C. Jorge Ivan Barahona Nah

Notificado

[Signature of Notified Party]





**CEDULA CON PREVIO CITATORIO**

29

PRESENTE.

En San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día, de fecha 31 de Enero del año 2019, el C. Jorge Ivan Barahona Nah, Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio: 001 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio ubicado en

[Redacted] en busca del (la) C. [Redacted]. A quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le designara como "El interesado" con el objeto de notificarle el (la) Cierre de Expediente de fecha 19 de diciembre de 2018, No.- PFPA/11.5/102428-2018-347, emitido (a) por el (la) Lic. Ramon Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PFPA/11.3/10-275/0024-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños y una vez cerciorado que en dicho domicilio vive "EL INTERESADO", procedí a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características:

Señas y nomenclatura descritas en Acuerdo

[Redacted]; y al no encontrarse presente el interesado, no obstante de haber dejado citatorio previo de fecha 30 de Enero de 2019; con fundamento en los artículos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, el oficio antes referido, atendiendo la diligencia el (la) C. Daniela de Fátima Martínez Soberanis persona quien dijo ser Empleado quien se identifica por [Redacted] de [Redacted] haciéndole entrega del documento señalado con firma autógrafa, así como copia del presente, firmándola para su debida y legal constancia.

El Notificador

C. Jorge Ivan Barahona Nah

Notificado

[Redacted]

